

C O N S I D E R A N D O :

Que es necesario reglamentar el tránsito vehicular y el uso de vía pública en el área urbana de la ciudad de Salinas, en especial en aquellos sectores que por sus características y condiciones requieren de un tratamiento especial, dadas sus particularidades turística, habitacionales, comerciales, recreativas, etc., dotándoles de un marco legal que permita impulsar las actividades productivas y a la vez, preservar su encanto natural sin alterar su entorno, especialmente en días y horas que por la afluencia turística se densifican en forma alarmante el número de vehículos y peatones en ciertos lugares de mayor atractivo en la urbe.

Que estas circunstancias por su magnitud, afecta la imagen turística del Cantón ya que inciden negativamente respecto de la salubridad, dotación de servicios básicos y uso de espacio físico público.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 124 de la Constitución Política de la República, y con sujeción a lo establecido en el Art. 444 de la Ley de Régimen Municipal, en relación del Art. 633 del Código Civil.

E X P I D E :

LA PRESENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO VEHICULAR Y PEATONAL DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS.

Art. 1.- DEFINICION DEL ESPACIO Y VIA PUBLICA.- Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por vía pública, a las calles, plazas, parques, pasajes, portales, aceras, parterres, malecones, puentes y todos los lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal; así como también los caminos y carreteras que se intercomunican con las parroquias urbanas y la Cabecera Cantonal de Salinas, hasta seis metros de cada costado de la superficie de rodadura.

Art.2.- ZONAS EN LAS QUE SE DIVIDE LA CIUDAD.- Para aplicación de la presente Ordenanza la Cabecera Cantonal, se divide en las siguientes zonas:

ZONA A:

Malecón de Salinas, sectores Ensenada, Chipipe; Salinas y San Lorenzo que comprenden desde el límite de la Base Naval de Salinas hasta el límite de la Ciudadela Petrópolis.

ZONA B:

Calles transversales entre Malecón, Segunda y Tercera avenida; y, calles que rodean las manzanas XH, 12-B, 13X, X-6, antiguo mercado, 30-X, 15B, 40-X, 3-A, Y 2-A, incluye avenida 7ma., avenida Salinas-La Libertad, desde intersección vía Punta Carnero, hasta la entrada de la avenida del Malecón.

ZONA C:

Avenida 7ma. y Avenida diagonal, desde Chipipe hasta la urbanización Costa Azul; calle 37 entre tercera y 7ma. avenida.

ZONA D:

Resto de calles de la Cabecera Cantonal.

ZONA E:

Todas las ciudadelas.

Art. 3.- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO.- La Municipalidad, necesariamente deberá asignar un área de terreno lo suficientemente amplia y estratégicamente ubicada para que sirva de playa de estacionamiento vehicular para buses y busetas de transporte público o privado, que ingresen al Cantón Salinas, con fines exclusivamente turísticos, es decir, aquellos que hagan servicios de toures en cualquier de sus modalidades.

Esta área tendrá vías expeditas de ingreso y salida; y, la infraestructura para dar servicios básicos y/o de mantenimiento tanto para el uso de personas como de los vehículos, es decir, servicios de baterías higiénicas, duchas, restaurantes, casetas de seguridad e información y área comercial; y, para servicio vehicular.

Estarán definidas en forma precisa y a través de señalamiento vehicular oficial las áreas de parqueo de circulación y otros necesarios para su perfecta utilización, estará dotado también de surtidores de combustibles

Esta área servirá ordinariamente como terminal terrestre de uso exclusivo del Cantón Salinas.

Art. 4.- TASA POR UTILIZACION.- Para el mantenimiento de esta área y por el servicio, la Municipalidad cobrará por concepto de tasa un valor equivalente al 50% del salario mínimo vital por cada vehículo que ingrese, y cuya capacidad sea de 30 o más pasajeros, los vehículos que tengan una capacidad inferior a la señalada, pagarán el 30% del salario mínimo vital.

Art. 5.- FALTA DE PAGO.- La falta de pago de estos valores estipulados en la presente Ordenanza, obligará a la Comisión de Tránsito del Guayas, a sancionar al chofer de la unidad, con una multa equivalente al 100% del salario mínimo vital, de cuyo monto el 50% será para la Municipalidad y el 50% restantes para la Comisión de Tránsito.

La reincidencia en la falta de pago o, cualquier otra falla que afecte la buena utilización de la playa de parqueo, dará derecho a la Municipalidad para que mediante Resolución del Presidente del Concejo, se prohíba en forma temporal o definitiva a criterio de esta autoridad, el ingreso de esa unidad de transporte.

Art. 6.- La Municipalidad podrá entregar en concesión la construcción y/o administración de ésta área a la Empresa privada, siempre que la misma garantice un óptimo servicio y, sea en beneficio de la administración y en general del Cantón Salinas.

Art. 7.- En el sector identificado en la presente Ordenanza, zona A sector Ensenada, desde el límite de la Base Naval hasta lavenida 7ma., esto es el Malecón que comprende exclusivamente el área de rodadura de la vía pública, será peatonal, los días feriados y fines de semana durante los meses de Diciembre a Abril de cada año.

La Comisión de Tránsito conjuntamente con la Municipalidad de Salinas arbitrará las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta disposición, y, procederán a instalar el señalamiento respectivo para conocimiento y aplicación de esta disposición.

En estas fecha, solo se permitirá la circulación de vehículos de servicio públicos o privados, de la Policía Nacional, Comisión de Tránsito y Fuerzas Armadas, que se encuentren en servicio.

Art. 8.- Para efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza se aplicarán todas las disposiciones que sean aplicables a la Ordenanza de Uso del Espacio y la Vía Pública que se encuentra vigente.

Art. 9.- La Policía Nacional y la Comisión de Tránsito del Guayas colaborarán en el control y cumplimiento de esta Ordenanza por parte de la Comunidad.

Art. 10.- Quedan derogadas las Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.-



[Handwritten signature]

Dr. Luis E. Cadena Castillo
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



[Handwritten signature]
Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

CERTIFICACION: La Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas el veintinueve de Mayo y once de Junio de mil novecientos noventa y seis y ratificada en la sesión ordinaria celebrada el veintiocho de Junio del mismo año. Aprobándose inclusive la redacción en esta última.



[Handwritten signature]
Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

Salinas, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis, a las nueve horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente Ordenanza al señor Presidente del Concejo para su Sanción.- NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]

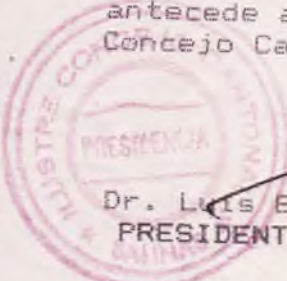
Fabiola Pino León
VICEPRESIDENTA DEL I. CONCEJO

PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede la señora Fabiola Pino León, Vicepresidenta del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas.



[Signature]
Pablo A. Galón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

RAZON: Salinas, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas.- Notifíquese en el Decreto que antecede al señor Doctor Luis Cadena Castillo, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, en persona informo.- Lo Certifico.



[Signature]
Dr. Luis E. Cadena Castillo
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



[Signature]
Pablo A. Galón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

SANCION: Salinas, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis, a las once horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sancionó la presente Ordenanza.- PUBLIQUESE.



[Signature]
Dr. Luis E. Cadena Castillo
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO

PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Doctor Luis Cadena Castillo, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.



[Signature]
Pablo A. Galón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)